



SECRETARÍA: Le informo a la señora jueza que, se encuentra pendiente señalar fecha para remate en este asunto. SÍRVASE PROVEER. La Tebaida Quindío, 9 de julio de 2021.

HÉCTOR MARTÍN OBANDO LASSO

Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

La Tebaida Quindío, julio quince (15) de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE:	PABLO ARTURO GONZÁLEZ ALDANA
DEMANDADO:	RAFAEL ANTONIO TORRES
ASUNTO:	SEÑALA FECHA DE REMATE
RADICACIÓN:	63-401-40-89-001-2017-00104-00

En atención a la solicitud del apoderado de la parte actora, se señalará fecha para la práctica de la diligencia de remate, según los parámetros establecidos en el artículo 448 del Código General del Proceso.

En ese orden de ideas, se señala la hora de las **NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**, del **MIÉRCOLES VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**, para llevar a cabo subasta virtual del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado dentro del presente asunto, consistente en la $\frac{1}{2}$ de 1/10 de la totalidad del inmueble denominado Pedregales, ubicado en La Vereda Pisamal del municipio de La Tebaida (Q), identificado con matrícula inmobiliaria No. 280-18683, copropiedad del demandado **RAFAEL ANTONIO TORRES**.

Todo el que pretenda hacer postura en la subasta deberá consignar previamente en dinero y a órdenes del juzgado, el 40% del avalúo dado a los bienes, en la cuenta número **634012042001** del Banco Agrario de Colombia con sede en esta localidad. La base de la licitación es el 70% de dicho avalúo. La licitación empezará a la hora antes indicada y durará una hora.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Acuerdo PCSJA20-11632 del 30-09-2020 del Consejo Superior de la Judicatura, CSJQUA20-23 y Circular DESAJARC20-111 del 8 de octubre de 2020 del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y los artículos 2 y 7 del Decreto 806 de 2020; los interesados deberán dirigir sus propuestas al correo electrónico de este despacho judicial j01prmpalteba@cendoj.ramajudicial.gov.co, dentro de los cinco (5) días



anteriores a la fecha señalada o dentro de la hora en que deba realizarse la subasta.

En todo caso, la diligencia se adelantará en forma virtual, por los medios técnicos disponibles, los que se harán saber con anticipación. Los participantes en la subasta deberán suministrar un correo electrónico con el fin de enviarles el link mediante el cual podrán acceder y participar en la licitación, el cual les será remitido por la secretaría del despacho. La conexión deberá mantenerse activa o encendida desde que se inicie la subasta hasta que se dé por terminada.

Una vez revisadas las actuaciones procesales en ejercicio del control de legalidad que establece el inciso 3° del artículo 448 del Código General del Proceso, el despacho no encuentra ningún impedimento que invalide la diligencia de remate fijada en esta providencia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 450 del Código General del Proceso, se advierte a la parte interesada que deberá elaborar y publicar el aviso de remate en la forma indicada en la norma en cita, incluyendo la información que aquí se establece sobre el trámite de la audiencia.

El aviso se publicará por una sola vez el domingo, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada, en el periódico La Crónica del Quindío, debiéndose indicar los requisitos contenidos en el artículo 450 del C.G.P.

Se requerirá a la parte interesada a efectos de que allegue la publicación del aviso de remate y un certificado de tradición expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha prevista para la diligencia, los cuales deberán allegarse mínimo tres (3) días con antelación a la fecha señalada de la siguiente manera:

INSTRUCCIONES DE LA SUBASTA VIRTUAL

1.- Previo a la fecha y hora señaladas, la publicación deberá remitirse de manera legible en formato PDF y enviarse al correo institucional j01prmpalteba@cendoj.ramajudicial.gov.co. En aquélla deberá observarse claramente la fecha en que se realizó.

2.- En la publicación se deberá indicar que la audiencia se efectuará de manera virtual, a través de la plataforma lifeSize, a la que se puede acceder a través de un computador con cámara y



micrófono, celular o tableta, dando clic únicamente al enlace de la reunión, para lo cual se allegará el respectivo link con anterioridad a la fecha y hora programadas.

3.- Los interesados deberán presentar (i) la oferta de forma digital debidamente suscrita con una clave personal que sólo debe conocer el oferente y que se suministrará en el desarrollo de la audiencia virtual cuando lo indique la jueza. (ii) Copia del comprobante de depósito para hacer la postura correspondiente en los términos del artículo 451 y siguientes del C.G.P. Lo anterior, a fin de garantizar los principios de transparencia, integridad y autenticidad, consagrados en el párrafo del artículo 452 del mismo estatuto.

4.- La oferta deberá remitirse única y exclusivamente al correo electrónico j01prmpalteba@cendoj.ramajudicial.gov.co, en los términos de los artículos 451 y 452 del C.G.P.

Advertir a los interesados en adquirir el bien subastado que, remitan la postura al correo electrónico ya indicado, que su participación en la audiencia es indispensable a efectos de que suministren la contraseña del archivo digital que contenga la oferta. En el evento en que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual al momento de abrir los archivos digitales o no se suministre la contraseña del archivo digital, se tendrá por no presentada la oferta.

Por lo anterior, no es necesario que el usuario de la justicia se acerque físicamente al despacho judicial, toda vez que, la totalidad del trámite es virtual.

Igualmente, se publicará el cartel en la página de la rama judicial y con la misma anticipación, en el microsítio destinado para la publicación de las notificaciones de las providencias por estado.

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL
16 DE JULIO DE 2021

HÉCTOR MARTÍN OBANDO LASSO
SECRETARIO

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DIANA KARINA PINEDA CASTRO
JUEZ
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL LA TEBaida-QUINDÍO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2a11604811db0aa70cb4ac3de6b0e299e8f1a9894b3470fed2c960ab06cb4221

Documento generado en 15/07/2021 12:05:14 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>